



**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**Nº 899**

**11 de NOVIEMBRE de 2016**



Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante



“2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional”

26/11/2016 FECHA DE SANCIÓN: 7 de Noviembre de 2016.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2515  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-10781/16.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Convalidase el contrato n° 002 468 2016 firmado el 1º de Noviembre de 2016 entre la Municipalidad de Villa Gesell y el Señor Carlos David BERG por el cual se realiza la locacion de inmuebles destinados a la instalación del Juzgado de Garantías.

ARTICULO 2º: Autorízase el compromiso de fondos de ejercicios futuros en los términos del Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades debiendo preverse en los presupuestos futuras partidas suficientes para atender la erogación del presente contrato.

ARTICULO 3º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.

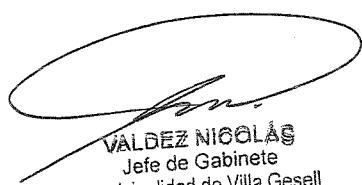
LL  
HECTOR LORENZO DÍEZ  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell



ADRIANA MIGLIORISI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad De Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-



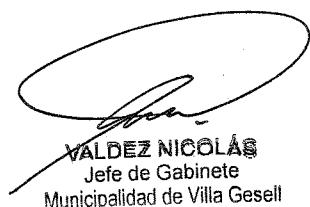
VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 10 de noviembre de 2016

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE  
(2677)



VALDEZ NICOLÁS  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



2677

Villa  
Gesell

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Municipalidad de Villa Gesell

002 468 2016

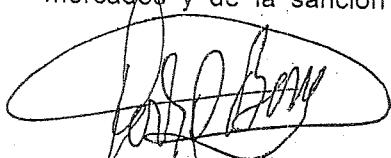
Entre la Municipalidad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. GUSTAVO BARRERA, con domicilio en Avenida 3 Nº 820, por una parte en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte el Señor BERG CARLOS DAVID, quien acredita identidad con DNI Nº 5.330.061, CUIT Nº 20-05330061-9, Monotributista, con domicilio en Avenida 5 Nº 643 de la ciudad de Villa Gesell, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, convienen en suscribir el presente contrato de locación que regirá de acuerdo a las modalidades y condiciones que en las cláusulas siguientes se enuncian:

PRIMERA: EL LOCADOR da en locación y LA MUNICIPALIDAD de Villa Gesell acepta en carácter de LOCATARIA, los siguientes inmuebles: 1) un lote baldío ubicado en Boulevard y Paseo 130 individualizado catastralmente como Circ. VI Sec.. A Mzna. 359, Parc. 1; 2) un local para deposito que posee una planta superior, identificado catastralmente como Circ. VI, Secc. A, Mzna. 359, Parc. 18. Dicho inmueble será utilizado por la MUNICIPALIDAD para el funcionamiento del Juzgado de Garantías.

SEGUNDA: El plazo de locación será desde el día 1º de Noviembre del año 2016 hasta el 30 de Octubre del Año 2019.

TERCERA: El precio de la locación se conviene en la suma TOTAL de PESOS UN MILLON NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$1.096.500-) por todo concepto, que se abonara de la siguiente forma: PESOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA (\$30.460) en forma mensual.

Las partes declaran que han negociado los términos de este contrato con la más absoluta buena fe y expresan su voluntad de no perjudicar de manera absoluta los intereses de la otra, asimismo renuncian a ampararse en cualquier resolución que se dictare, que implique obligar abusivamente a cualquiera de las partes. Con relación al valor locativo las partes declaran que lo han fijado de acuerdo con las particulares circunstancias actuales derivadas de la incertidumbre existente en los mercados y de la sanción de la Ley 25.561 (Ley de Emergencia Pública) y de



Reforma del Régimen Cambiario) considerando el canon locativo previsto un precio justo y adecuado a los valores de plaza.

**CUARTA:** LA MUNICIPALIDAD correrá con el pago del servicio del energía que corresponda al inmueble objeto del presente y descripto en la cláusula PRIMERA.-

**QUINTA:** EL LOCADOR autoriza a LA MUNICIPALIDAD a introducir mejoras y/o modificaciones que LA MUNICIPALIDAD entienda conveniente para el desarrollo de su actividad específica, quedando luego de finalizada la locación tales mejoras en beneficio de la propiedad, debiendo LA MUNICIPALIDAD incorporar en la Dirección de Obras Particulares las modificaciones en el Plano definitivo de la propiedad, siendo a su cargo el pago de los gastos que ocasione dicha incorporación.

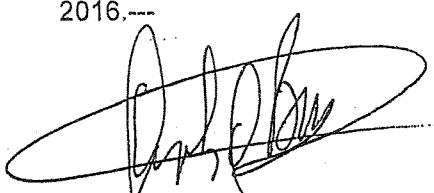
**SEXTA:** Las partes acuerdan que LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la contratación de Seguro contra terceros e incendio, siendo responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD las obligaciones emergentes de tal incumplimiento.

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho cuando lo entienda conveniente a sus intereses, rescindir el presente notificando a EL LOCADOR de manera fehaciente y cuyos efectos se producirán de manera inmediata, no dando ello derecho alguno a EL LOCADOR a reclamar, lucro cesante, daño emergente, daños y perjuicios, ni indemnización de ninguna especie, ni ningún otro rubro derivado de tal decisión Municipal.

**OCTAVA:** Lo aquí acordado se establece ad referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell.

**NOVENA:** Las partes pactan domicilios en los señalados al inicio para cualquier notificación que tuvieran que cursarse, sea judicial o extrajudicialmente y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Dolores, con renuncia a toda otra Jurisdicción.

Conforme las partes con quanto antecede, suscriben el presente en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto. En Villa Gesell, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 01 días del mes de NOVIEMBRE de 2016.



~~Dr. GUSTAVO BARRAL~~  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell